

#01

2015

Cuadernos de Gibraltar

Gibraltar Reports



424._Vista general del Peñon de Gibraltar .

Revista Académica sobre la Controversia de Gibraltar
Academic Journal about the Gibraltar Dispute

DOCUMENTACIÓN

ÍNDICE DE LA SECCIÓN

I. Decisiones de la Asamblea General sobre la cuestión de Gibraltar, en español e inglés, desde 2011 a 2014

II. Informes de la Comisión Europea sobre la situación fronteriza en La Línea (España) y Gibraltar (Reino Unido)

III. Posición de la Comisión Europea sobre el nuevo proyecto de rellenos en Gibraltar, en respuesta al Parlamento Europeo (31 de octubre de 2014)

IV. Posición española sobre las Zonas de Especial Conservación

V. Acuerdos de Pesca de 1998 y 1999

**I. DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LA
CUESTIÓN DE GIBRALTAR, EN ESPAÑOL E INGLÉS,
DESDE 2011 A 2014**

Naciones Unidas

A/C.4/66/L.4



Asamblea General

Distr. limitada
4 de octubre de 2011
Español
Original: inglés

**Sexagésimo sexto período de sesiones
Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)**

Tema 60 del programa

**Aplicación de la Declaración sobre la concesión de
la independencia a los países y pueblos coloniales**

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia

Cuestión de Gibraltar

La Asamblea General, recordando su decisión 65/521, de 10 de diciembre de 2010, y las declaraciones acordadas por los Gobiernos de España y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Bruselas, el 27 de noviembre de 1984¹, y en Madrid, el 27 de octubre de 2004, y observando el establecimiento, en virtud de esta última, del Foro trilateral de Diálogo sobre Gibraltar, separado del Proceso de Bruselas, de conformidad con la declaración conjunta de los Gobiernos de España, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Gibraltar, de 16 de diciembre de 2004:

a) Insta a ambos Gobiernos a que, escuchando los intereses y las aspiraciones de Gibraltar, lleguen, en el espíritu de la declaración de 27 de noviembre de 1984, a una solución definitiva del problema de Gibraltar a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y los principios aplicables y de conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas;

b) Acoge con beneplácito que se siga manteniendo el compromiso con el Foro trilateral de Diálogo, incluso en las seis áreas adicionales de cooperación anunciadas en 2009.

¹ A/39/732, anexo.

11-53170 (S) 051011 061011



Se ruega reciclar 

United Nations

A/C.4/66/L.4



General Assembly

Distr.: Limited
4 October 2011

Original: English

Sixty-sixth session

Special Political and Decolonization Committee (Fourth Committee)

Agenda item 60

Implementation of the Declaration on the Granting of Independence to Colonial Countries and Peoples

Draft decision submitted by the Chair

Question of Gibraltar

The General Assembly, recalling its decision 65/521 of 10 December 2010 and the statements agreed to by the Governments of Spain and the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland in Brussels, on 27 November 1984,¹ and in Madrid, on 27 October 2004, and noting the establishment, pursuant to the latter, of the tripartite Forum for Dialogue on Gibraltar, separate from the Brussels Process, under the statement made jointly by the Governments of Spain, the United Kingdom and Gibraltar on 16 December 2004:

(a) Urges both Governments, while listening to the interests and aspirations of Gibraltar, to reach, in the spirit of the statement of 27 November 1984, a definitive solution to the question of Gibraltar, in the light of relevant resolutions of the General Assembly and applicable principles, and in the spirit of the Charter of the United Nations;

(b) Welcomes the continuing commitment to the trilateral Forum for Dialogue, including in the six additional areas of cooperation announced in 2009.

¹ A/39/732, annex.

11-53167 (E) 061011



Naciones Unidas

A/C.4/67/L.5



Asamblea General

Distr. limitada
11 de octubre de 2012
Español
Original: inglés

**Sexagésimo séptimo período de sesiones
Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)**

Tema 60 del programa

**Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la
independencia a los países y pueblos coloniales**

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia

Cuestión de Gibraltar

La Asamblea General, recordando su decisión 66/522, de 9 de diciembre de 2011:

a) Insta a los Gobiernos de España y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que, escuchando los intereses y las aspiraciones de Gibraltar, lleguen, en el espíritu de la Declaración de Bruselas de 27 de noviembre de 1984¹, a una solución definitiva del problema de Gibraltar a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y los principios aplicables, y de conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas;

b) Toma nota de la voluntad del Reino Unido de continuar con el Foro trilateral de Diálogo sobre Gibraltar;

c) Toma nota de la voluntad de España de sustituir el Foro por un nuevo mecanismo de cooperación local en aras del bienestar social y el desarrollo económico regional, en el que estén representados los habitantes de la región del Campo de Gibraltar y de Gibraltar.

¹ A/39/732, anexo.

12-54289 (S) 111012 121012



Se ruega reciclar 



United Nations

A/C.4/67/L.5



General Assembly

Distr.: Limited
11 October 2012

Original: English

Sixty-seventh session

Special Political and Decolonization Committee (Fourth Committee)

Agenda item 60

Implementation of the Declaration on the Granting of Independence to Colonial Countries and Peoples

Draft decision submitted by the Chair

Question of Gibraltar

The General Assembly, recalling its decision 66/522 of 9 December 2011:

(a) Urges the Governments of Spain and the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, while listening to the interests and aspirations of Gibraltar, to reach, in the spirit of the Brussels Declaration of 27 November 1984,¹ a definitive solution to the question of Gibraltar, in the light of relevant resolutions of the General Assembly and applicable principles, and in the spirit of the Charter of the United Nations;

(b) Takes note of the desire of the United Kingdom to continue with the trilateral Forum for Dialogue on Gibraltar;

(c) Takes note of the desire of Spain to replace the Forum with a new mechanism for local cooperation in the interest of social well-being and regional economic development, in which the people of the Campo de Gibraltar and Gibraltar are represented.

¹ A/39/732, annex.

12-54286 (E) 121012


Please recycle 



Naciones Unidas

A/C.4/68/L.6



Asamblea General

Distr. limitada
21 de octubre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones
Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)

Tema 60 del programa

**Aplicación de la Declaración sobre la Concesión
de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales**

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia

Cuestión de Gibraltar

La Asamblea General, recordando su decisión 67/530 de 18 de diciembre de 2012:

- a) Insta a los Gobiernos de España y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que, escuchando los intereses y las aspiraciones de Gibraltar que sean legítimas conforme al derecho internacional, lleguen, en el espíritu de la Declaración de Bruselas de 27 de noviembre de 1984, a una solución definitiva del problema de Gibraltar a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y los principios aplicables, y de conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas;
- b) Toma nota de la voluntad del Reino Unido de continuar con el Foro trilateral de Diálogo sobre Gibraltar;
- c) Toma nota de la posición de España de que este Foro ya no existe y debe ser sustituido por un nuevo mecanismo de cooperación local en aras del bienestar social y el desarrollo económico regional, en el que estén representados los habitantes de la región del Campo de Gibraltar y de Gibraltar;
- d) Toma nota de los esfuerzos realizados por ambas partes para resolver los problemas actuales y participar en un tipo de diálogo flexible y receptivo entre todas las partes relevantes y pertinentes sobre una base informal *ad hoc* para encontrar soluciones comunes y avanzar en cuestiones de interés mutuo.

13-52494 (S) 231013 231013



Se ruega reciclar 



United Nations

A/C.4/68/L.6



General Assembly

Distr.: Limited
21 October 2013

Original: English

Sixty-eighth session
Special Political and Decolonization Committee
(Fourth Committee)

Agenda item 60

**Implementation of the Declaration on the Granting
of Independence to Colonial Countries and Peoples**

Draft decision submitted by the Chair

Question of Gibraltar

The General Assembly, recalling its decision [67/530](#) of 18 December 2012:

(a) Urges the Governments of Spain and the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, while listening to the interests and aspirations of Gibraltar that are legitimate under international law, to reach, in the spirit of the Brussels Declaration of 27 November 1984, a definitive solution to the question of Gibraltar, in the light of the relevant resolutions of the General Assembly and applicable principles, and in the spirit of the Charter of the United Nations;

(b) Takes note of the desire of the United Kingdom to continue with the trilateral Forum for Dialogue on Gibraltar;

(c) Takes note of the position of Spain that the Forum does not exist any longer and should be replaced with a new mechanism for local cooperation in the interest of social well-being and regional economic development, in which the people of the Campo de Gibraltar and Gibraltar are represented;

(d) Takes note of efforts made by both parties to resolve current problems and to engage in a flexible and responsive form of dialogue between all relevant and appropriate parties, on an informal ad hoc basis, in order to find common solutions and make progress on issues of mutual benefit.

13-52491 (E) 231013

Please recycle



Naciones Unidas

A/C.4/69/L.5



Asamblea General

Distr. limitada
17 de octubre de 2014
Español
Original: español e inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones
**Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)**
Tema 59 del programa
**Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la
Independencia a los Países y Pueblos Coloniales**

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia

Cuestión de Gibraltar

La Asamblea General, recordando su decisión 68/523 de 11 de diciembre de 2013:

- a) Insta a los Gobiernos de España y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que, escuchando los intereses y las aspiraciones de Gibraltar que sean legítimas conforme al derecho internacional, lleguen, en el espíritu de la Declaración de Bruselas de 27 de noviembre de 1984, a una solución definitiva del problema de Gibraltar a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y los principios aplicables, y de conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas;
- b) Toma nota de la voluntad del Reino Unido de continuar con el Foro trilateral de Diálogo sobre Gibraltar;
- c) Toma nota de la posición de España de que este Foro ya no existe y debe ser sustituido por un nuevo mecanismo de cooperación local en aras del bienestar social y el desarrollo económico regional, en el que estén representados los habitantes de la región del Campo de Gibraltar y de Gibraltar;
- d) Toma nota de los esfuerzos realizados por ambas partes para resolver los problemas actuales y participar en un tipo de diálogo flexible y receptivo entre todas las partes relevantes y pertinentes sobre una base informal *ad hoc* para encontrar soluciones comunes y avanzar en cuestiones de interés mutuo.

14-62921 (S) 201014 201014



Se ruega reciclar



United Nations

A/C.4/69/L.5



General Assembly

Distr.: Limited
17 October 2014
English
Original: English and Spanish

Sixty-ninth session
**Special Political and Decolonization Committee
(Fourth Committee)**

Agenda item 59

**Implementation of the Declaration on the Granting
of Independence to Colonial Countries and Peoples**

Draft decision submitted by the Chair

Question of Gibraltar

The General Assembly, recalling its decision 68/523 of 11 December 2013:

- (a) Urges the Governments of Spain and the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, while listening to the interests and aspirations of Gibraltar that are legitimate under international law, to reach, in the spirit of the Brussels Declaration of 27 November 1984, a definitive solution to the question of Gibraltar, in the light of the relevant resolutions of the General Assembly and applicable principles, and in the spirit of the Charter of the United Nations;
- (b) Takes note of the desire of the United Kingdom to continue with the trilateral Forum for Dialogue on Gibraltar;
- (c) Takes note of the position of Spain that the Forum does not exist any longer and should be replaced with a new mechanism for local cooperation in the interest of social well-being and regional economic development, in which the people of the Campo de Gibraltar and Gibraltar are represented;
- (d) Takes note of efforts made by both parties to resolve current problems and to engage in a flexible and responsive form of dialogue between all relevant and appropriate parties, on an informal ad hoc basis, in order to find common solutions and make progress on issues of mutual benefit.
-

14-62921 (E) 201014



Please recycle



II. INFORMES DE LA COMISIÓN EUROPEA SOBRE LA SITUACIÓN FRONTERIZA EN LA LÍNEA (ESPAÑA) Y GIBRALTAR (REINO UNIDO)



COMISIÓN EUROPEA

COMUNICADO DE PRENSA

Bruselas, 15 de noviembre de 2013

Informes de la Comisión sobre la situación fronteriza en La Línea (España) y Gibraltar (UK)

En el día de hoy, la Comisión ha enviado a las autoridades de España y del Reino Unido cartas en las que se abordan los temas planteados por los controles fronterizos y aduaneros entre España y Gibraltar.

Durante los tres últimos años la Comisión ha recibido una serie de quejas relativas a los controles realizados por las autoridades españolas en la frontera con Gibraltar. Para comprender mejor las particularidades del paso fronterizo de La Línea de la Concepción, la Comisión organizó una visita técnica el 25 de septiembre de 2013.

Sobre la base de sus observaciones durante esta visita técnica y la información aportada por las dos autoridades, la Comisión no ha encontrado pruebas para concluir que los controles sobre personas y mercancías, tal como han sido practicados por las autoridades españolas en el paso fronterizo de La Línea de la Concepción, han infringido las disposiciones del Derecho de la Unión en esta materia.

La gestión de este paso fronterizo, no obstante, constituye un reto, habida cuenta de los fuertes volúmenes del tráfico en un espacio relativamente reducido y el aumento de la introducción de tabaco de contrabando en España. La Comisión considera que las autoridades de ambos lados deberían tomar medidas ulteriores para hacer frente mejor a estos retos y formula tres recomendaciones a ambos Estados miembros.

En su carta a **España**, la Comisión recomienda: 1) optimizar el espacio físico disponible en el lado español del puesto fronterizo para garantizar una mayor fluidez del tráfico (y, en particular, revisar la organización del tráfico a la entrada en España y a la salida de España para aumentar el número de carriles de vehículos para viajeros o utilizar mejor las filas existentes); 2) optimizar un modelo basado en los riesgos: realizar controles más selectivos, basados en un depurado análisis del riesgo, para reducir el gran número de controles fronterizos aleatorios y 3) desarrollar el intercambio de información con el Reino Unido sobre el contrabando de tabaco.

En su carta al **Reino Unido**, la Comisión recomienda: 1) desarrollar un modelo basado en los riesgos (en particular, Gibraltar debería garantizar controles no sistemáticos y basados en un análisis del riesgo sobre los viajeros y sus pertenencias a la salida de Gibraltar por el paso fronterizo de La Línea de la Concepción); 2) optimizar la legislación y las salvaguardias con objeto de contribuir a una lucha eficaz contra el contrabando de tabaco y 3) desarrollar el intercambio de información con España sobre el contrabando de tabaco.

Finalmente, y respecto de cualquier paso fronterizo, la Comisión opina que pueden obtenerse resultados en la lucha contra el contrabando y la delincuencia transfronteriza, así como mantener la fluidez del tráfico, mediante la cooperación diaria entre las autoridades que trabajan en cada lado de la frontera. La Comisión, por lo tanto, anima a todas las autoridades pertinentes a reforzar el diálogo constructivo con sus homólogos a este respecto.



IP/13/1086



EUROPEAN COMMISSION

PRESS RELEASE

Brussels, 15 November 2013

Commission reports on the border situation in La Línea (Spain) and Gibraltar (UK)

Today the European Commission sent letters to the authorities of Spain and the United Kingdom addressing the issues raised by the border and customs controls between Spain and Gibraltar.

During the past years, the Commission has received a series of complaints about the checks made by the Spanish authorities at the border with Gibraltar. To better understand the specificities of the crossing point of La Línea de la Concepción, the Commission organised a technical visit on 25 September 2013.

On the basis of its observations during this technical visit and of the information provided by both authorities, the Commission has not found evidence to conclude that the checks on persons and goods as operated by the Spanish authorities at the crossing point of La Línea de la Concepción have infringed the relevant provisions of Union law.

The management of this crossing point is nevertheless challenging, in view of the heavy traffic volumes in a relatively confined space and the increase in tobacco smuggling into Spain. The Commission believes that the authorities on both sides could take further measures to better address these challenges, and is addressing three recommendations to both Member States.

In its letter to **Spain**, the Commission recommends: 1) to optimise the physical space available on the Spanish side of the crossing point in view of ensuring a greater fluidity of traffic (and in particular to review the traffic organisation on entry into Spain and on exit from Spain in order to increase the number of vehicular lanes for travellers or to make better use of the existing lines); 2) to optimise risk-based profiling: carrying out more targeted checks, based on a refined risk analysis, in order to reduce the large amount of random border controls and 3) to develop the exchange of information with the United Kingdom on tobacco smuggling.

In its letter to **the United Kingdom**, the Commission recommends: 1) to develop risk-based profiling (in particular Gibraltar should ensure non-systematic and risk analysis-based checks on travellers and their belongings upon exit from Gibraltar at the crossing point of La Línea de la Concepción); 2) optimising legislation and safeguards in view of contributing to an efficient fight against tobacco smuggling and 3) develop the exchange of intelligence on tobacco smuggling with Spain.

Lastly, as for any border crossing point, the Commission is of the opinion that the results in fighting smuggling and cross-border crime as well as maintaining a smooth flow of traffic can best be achieved through daily cooperation between the authorities working on each side of the border. The Commission thus encourages all relevant authorities to strengthen their constructive dialogue with their counterparts for this purpose.



IP/13/1086

Ref. Ares(2013)3491659 - 15/11/2013



COMISSION EUROPEA
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DE INTERIOR
El Director General

Excmo. Sr. D. Alfonso DASTIS QUECEDO
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Representación Permanente de España ante la Unión
Europea
Boulevard du Régent, 52
B – 1000 Bruxelles

15 NOV. 2013

Bruselas,
HOME C1/VE Ares(2013)

Excelentísimo Señor Embajador:

En nombre de todos los servicios de la Comisión involucrados, permítame agradecer sinceramente a las autoridades españolas su cooperación en la organización y la realización de la visita técnica que el equipo de expertos de la Comisión llevó a cabo en el paso fronterizo de La Línea de la Concepción el 25 de septiembre de 2013. Desearía expresar mi gratitud por toda la información que sus autoridades facilitaron a la Comisión antes, durante y después de dicha visita.

Desearía recordar que el objetivo de la visita era observar los controles de personas y mercancías realizados por las autoridades de ambas partes a la entrada y a la salida, así como evaluar la situación en lo que se refiere a la lucha contra el contrabando de cigarrillos. Los servicios competentes de la Comisión están tratando por separado otros problemas relacionados con el medio ambiente planteados por España.

Partiendo de las observaciones realizadas durante la vista técnica del 25 de septiembre de 2013 y de la información facilitada con tal motivo por las autoridades de ambas partes, la Comisión no dispone de pruebas para determinar que los controles de personas y mercancías que realizan las autoridades españolas en el paso fronterizo de La Línea de la Concepción constituyan una infracción de las disposiciones pertinentes del Derecho de la Unión.

La gestión de ese paso fronterizo constituye, cuando menos, un reto considerable, habida cuenta del alto volumen de tráfico concentrado en un espacio relativamente cerrado (según datos comunicados por España, unas 35 000 personas entran a diario, con un número similar de salidas, y se registra el paso diario de unos 10 000 automóviles) y del aumento de la introducción en España de cigarrillos de contrabando. Por ello, entiendo que las autoridades de ambas partes deberían adoptar más medidas para responder mejor a estos retos. En lo que se refiere a España, estas medidas consistirían en lo siguiente:

Optimizar el espacio físico disponible en la parte española del paso fronterizo:

- A la entrada en España, los expertos de la Comisión observaron que los seis carriles para vehículos del lado de Gibraltar se reducen a dos a la altura del puesto de control de la policía española, con lo que, de hecho, la mayor parte de los viajeros utiliza un solo carril para llegar al puesto de control de la aduana española (el carril verde para los vehículos cuyos conductores no tienen bienes que declarar). Además, al entrar en España, la carretera presenta una curva de 180° y el tráfico vehicular se mezcla en ese punto con el flujo de motocicletas. Si bien es cierto que el tráfico no era especialmente intenso en el momento de la visita, los expertos de la Comisión pudieron observar una importante congestión de vehículos en ese punto. En nuestra opinión, esa configuración crea un efecto de embudo que puede considerarse uno de los motivos de la congestión vial en ese paso fronterizo. Así pues, la Comisión recomienda a España que revise la organización del tráfico en ese punto a fin de aumentar el número de carriles disponibles para los viajeros que no tengan bienes que declarar, especialmente mediante el uso del espacio libre disponible en las inmediaciones de ese punto¹.
- A la salida de España, los expertos observaron que, de los dos carriles existentes, de hecho solo queda uno disponible para el tráfico. Los vehículos solo se reparten en dos carriles al nivel del puesto de control de la policía española. La razón de ello es que un largo tramo del carril situado a la izquierda se utiliza en ambas direcciones y se deja libre para casos de emergencia (así lo explicaron las autoridades españolas durante la visita). La Comisión invita a España a revisar esa organización del tráfico para hacer pleno uso de los dos carriles existentes, especialmente durante las horas punta.
- Quisiera invitar a las autoridades españolas a considerar la posibilidad de recurrir al apoyo financiero del Fondo Europeo para las Fronteras Exteriores/ Fondo de Seguridad Interior para este propósito. Asimismo, recuerdo la posibilidad de incluir la modernización del paso fronterizo en el Acuerdo de Cooperación y en los Programas Operativos de los Instrumentos de la Política de Cohesión para el período 2014-2020.

Optimizar la determinación de perfiles de riesgo:

- Las autoridades españolas han indicado que los controles en profundidad del equipaje y de los vehículos de los pasajeros se realizan en función de un análisis de riesgos. No obstante, partiendo de las observaciones realizadas durante la visita² y de las respuestas detalladas facilitadas por España, parece haber un claro margen de mejora al respecto definiendo mejor en qué casos conviene realizar un control en profundidad, afinando mejor los perfiles de riesgo, en lugar de realizar cuantos controles aleatorios puedan realizarse con los recursos disponibles. El

¹ Por ejemplo, los espacios abiertos a ambos lados de este punto, que actualmente se utilizan para que aparquen los vehículos retenidos.

² Los expertos de la Comisión observaron que se realizaron controles en profundidad en aproximadamente ocho de cada diez vehículos, lo cual, según las autoridades españolas, corresponde a unos controles de intensidad media.

elemento aleatorio debería ser tan solo uno de los criterios utilizados en esa determinación del perfil de riesgo y debería ser proporcionado. Además, la Comisión confía en que la nueva estrategia sobre controles que las autoridades españolas han declarado aplicar desde octubre de 2013 (según consta en su respuesta a la pregunta 2.1, p. 12) está contribuyendo a afinar esa determinación de perfiles de riesgo.

- Las autoridades españolas han comunicado que las aduanas españolas realizan controles aleatorios a la salida de España. No obstante, las respuestas facilitadas por las autoridades españolas sobre las razones, así como los resultados obtenidos, indican que la intensidad de esos controles no se justifica y, por tanto, que podría reducirse, lo que contribuiría a mejorar el flujo de viajeros de España a Gibraltar.

Mejorar el intercambio de información sobre el contrabando de tabaco:

- Se ha observado que, en la mayor parte de los casos, el delito de contrabando de cigarrillos a la importación en España también puede ser un delito en Gibraltar en relación con la exportación y, posiblemente, con la venta de cigarrillos. Sin embargo, al parecer, el intercambio oficial de información en estos casos es muy escaso o incluso nulo. Así pues, se anima a las autoridades españolas a entablar un mayor diálogo con sus homólogos para el intercambio de datos confidenciales sobre el contrabando de tabaco, a fin de mejorar por ambas partes la capacidad de hacer cumplir la ley con vistas a la resolución del problema.

Deseo informarle con total transparencia de que estoy remitiendo asimismo recomendaciones a las autoridades del Reino Unido a fin de contribuir a una lucha eficiente contra el contrabando de tabaco.

Por último, como sucede en cualquier paso fronterizo, los mejores resultados en la lucha contra el contrabando y los delitos transfronterizos, y en el mantenimiento de un tráfico fluido, se consiguen mediante una cooperación diaria entre las autoridades que trabajan a ambos lados de la frontera. Por consiguiente, desearía animar a las autoridades españolas a reforzar su diálogo constructivo al respecto con sus homólogos para alcanzar este objetivo. Estoy formulando una recomendación similar a las autoridades del Reino Unido.

Agradecería que las autoridades españolas me envíen información sobre la manera en que las recomendaciones anteriores han sido tenidas en cuenta, en un plazo de seis meses a partir de la fecha de la presente. La Comisión se reserva el derecho de reconsiderar su posición si la situación cambiara o evolucionara, y de realizar otra visita al paso fronterizo de La Línea de la Concepción si se considerara oportuno más adelante.

Reciba el testimonio de mi más alta consideración.



Stefano MANSERVISI



EUROPEAN COMMISSION
DIRECTORATE-GENERAL HOME AFFAIRS

The Director-General

Brussels, **15 NOV. 2013**
HOME C1/VE Ares(2013)

Your Excellency,

On behalf of all involved Commission's services, allow me to sincerely thank your authorities for their cooperation regarding the organisation and the realisation of the technical visit that the team of Commission experts paid to the crossing point of La Línea de la Concepción on 25 September 2013. I would like to express my gratitude for all the information that your authorities provided to the Commission before, during and after this visit.

I would like to recall that the aim of the visit was to observe checks on persons and goods operated by the respective authorities on entry and exit as well as to assess the situation with regard to the fight against tobacco smuggling. Other issues related to environmental matters which have been raised by Spain are dealt with by the responsible Commission services separately.

On the basis of the observations during the technical visit of 25 September 2013 and of the information provided by both authorities on that occasion, the Commission has not found evidence to conclude that the checks on persons and goods as operated by the Spanish authorities at the crossing point of La Línea de la Concepción have infringed the relevant provisions of Union law.

The management of this crossing point is nevertheless challenging in view of the heavy traffic volumes in a relatively confined space (some 35.000 persons crossing each day on entry and an equal number on exit, around 10.000 cars per day, as communicated by Spain) and the increase in tobacco smuggling into Spain. I therefore believe that the authorities on both sides could take further measures to better address these challenges. As concerns the United Kingdom, this would involve the following:

Developing risk-based profiling:

- Although the Gibraltar authorities acknowledged the severe problem related with tobacco smuggling at this crossing point and informed the Commission about existing legislation aimed at combating this phenomenon, the Commission experts noted during their visit that no checks on persons or goods were being carried out on exit from Gibraltar. The Commission thus recommends that

His Excellency Ivan ROGERS
Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary
Permanent Representation of the United Kingdom to the European Union
Avenue d'Auderghem 10
B - 1040 Bruxelles

Gibraltar ensures non-systematic and risk analysis-based checks on travellers and their belongings upon exit from Gibraltar at the crossing point of La Línea de la Concepción.

Optimising legislation and safeguards in view of contributing to an efficient fight against tobacco smuggling:

- The Gibraltar authorities are invited to consider reviewing the Gibraltar Tobacco Act, 1997 with a view to aligning it to EU legislation in respect of the Customs and tax allowances for travellers to the EU and the corresponding quantitative limits for importing tobacco products free of tax.
- The Gibraltar authorities are encouraged to take appropriate measures to ensure that imports of tobacco products into Gibraltar are commensurate with legitimate demand.
- The Gibraltar authorities are encouraged to ensure that all tobacco manufacturers supplying tobacco to customers in Gibraltar operate adequate supply chain controls.

Developing the exchange of information on tobacco smuggling:

It was noted that, in most cases, a tobacco smuggling offence discovered on import into Spain is also potentially an offence in Gibraltar in relation to the export and possibly also the sale of tobacco but there currently appears to be little or no formal exchange of information in these cases. The Gibraltar authorities are therefore encouraged to develop greater dialogue with their Spanish counterparts in relation to the exchange of intelligence on tobacco smuggling with a view to improving the enforcement capabilities of both sides in tackling the problem.

In all transparency I would like to inform you that I am also addressing recommendations to the authorities of Spain in view of contributing to smooth travel flows and developing the exchange of information on tobacco smuggling with the relevant counterparts.

Finally, as for any crossing point, the best results in fighting smuggling and cross-border crime as well as maintaining a smooth flow of traffic can be achieved through daily cooperation between the authorities working on each side of the border. I would therefore like to encourage the Gibraltar authorities to strengthen their constructive dialogue with their counterparts for this purpose and am making a similar recommendation to the Spanish authorities.

I would be grateful to receive information from the Gibraltar authorities on how the above recommendations have been taken into consideration within six months from the date of this letter. The Commission reserves the right to reconsider its position should the situation change or evolve and also to pay another visit to the crossing point of La Línea de la Concepción if appropriate in the future.

Yours faithfully,



Stefano MANSERVISI



EUROPEAN COMMISSION

MEMO

Brussels, 2 July 2014

Gibraltar: European Commission sends another technical fact-finding mission

Today, the European Commission is sending another technical fact-finding mission to La Línea (Spain) and Gibraltar (UK).

Why is the Commission going to the borders?

Concerns have been raised by citizens, members of the European Parliament and the Government of Gibraltar regarding border checks, in particular alleged excessive waiting times. The Spanish authorities have raised concerns regarding an increase in tobacco smuggling from Gibraltar to Spain.

In order to clarify this situation, the Commission sent a technical fact-finding mission in September 2013 to assess the situation on both sides of the border and issued recommendations to both Spain and Gibraltar in November 2013 to better manage vehicle and pedestrian flows at the border crossing point and to tackle tobacco smuggling more efficiently, with a six-month deadline for the implementation thereof.

The six-month deadline expired in May 2014 and the Commission decided to send another technical mission to this border to better appreciate steps that have been communicated by both Spain and Gibraltar to implement the recommendations.

Who will participate in this second mission?

As for the first visit, these will be experts from the European Commission services for Home Affairs, Taxation and Customs Union, Justice and the European Anti-Fraud office (OLAF). An expert on the free movement of workers will join the mission as well.

What areas will be assessed?

The technical mission will cover the same aspects as during the first visit, i.e. border controls and customs controls, including smuggling. The aspects covered will also comprise the free movement of citizens and workers.

The delegation will look at steps taken by both authorities to implement the Commission recommendations and will seek replies from both Spain and Gibraltar to outstanding questions. It will also assess the plans of the Spanish authorities to review the infrastructure at the crossing point.

Will the environment aspects be examined?

No they will not be examined by this mission.



MEMO/14/458

How will the Commission present the findings of the mission?

The Commission will carry out an assessment of measures taken by Spain and Gibraltar to implement the recommendations from November 2013. It will also take into account the measures which have been announced but not implemented yet. It will pay particular attention to the impact of these measures on the fluidity of traffic at the border crossing point. Based on this assessment, the Commission will decide if further action is necessary. There is no legal deadline for the Commission to complete this assessment.

Has the Commission organised similar missions in the past?

Commission services have previously carried out technical fact-finding missions to other Member States in response to complaints from citizens, although mainly at the internal borders (Denmark, Sweden, and Netherlands). Regular evaluations of the external borders (and other areas of the Schengen acquis) are carried out by Member States together with experts from the Commission in the framework of the Schengen evaluation mechanism. In 2013, the Council and the European Parliament reached an agreement to revise the current system. The revised mechanism will be coordinated by the Commission in cooperation with the Member States and the first visits will take place as of beginning 2015.

What is the status of Gibraltar within the EU?

Gibraltar has a unique status within the EU. Gibraltar has been in the EU since 1973 as part of the UK's membership (by virtue of Art 355 of TFEU). EU law is applicable in Gibraltar. However, its membership is distinct to that of the UK as Gibraltar is excluded from 4 areas of EU policy: Customs Union, Common Commercial Policy, Common Agriculture Policy, Common Fisheries Policy and requirement to levy VAT. Gibraltar is not part of the Schengen area either. Spain is therefore requested to carry out checks on persons and on goods. These checks must, however, fully respect EU law and remain proportionate.

**III. POSICIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA SOBRE EL NUEVO
PROYECTO DE RELLENOS EN GIBRALTAR, EN RESPUESTA AL
PARLAMENTO EUROPEO (31 DE OCTUBRE DE 2014)**



BG ES CS DA DE ET EL EN FR GR HR IT LV LT HU MT NL PL PT RO SK SL FI SV


Preguntas parlamentarias

11 de septiembre de 2014

E-006814-14

Pregunta con solicitud de respuesta escrita
a la Comisión
Artículo 130 del Reglamento
Fernando Maura Barandiarán (ALDE)

► Asunto: Nuevo proyecto de rellenos en Gibraltar

 Respuesta(s)

Siguiendo con su política de rellenos para ganarle terreno al mar de forma sistemática, el Gobierno de Gibraltar acaba de autorizar el proyecto «Western Beach land reclamation and construction of sports facilities» para rellenar una superficie de 73 000 m² para usos deportivos y de industria ligera.

Teniendo presente lo anterior, y recordando que el lugar previsto para los rellenos —al norte de la pista del aeropuerto— está en el istmo y, por lo tanto, es de soberanía española, cabe formular las siguientes preguntas:

1. ¿Qué medidas va a adoptar la Comisión para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Directiva 2011/92/UE del PE y del Consejo?
2. ¿Considera la Comisión que la práctica sistemática de rellenos en una zona declarada LIC es una política medioambiental sostenible?
3. ¿Qué medidas preventivas puede adoptar la Comisión para evitar los daños medioambientales que se prevén en este supuesto, así como para que Gibraltar repare los ya causados en otras áreas?

Última actualización: 26 de septiembre de 2014

Aviso jurídico



BG ES CS DA DE ET EL EN FR GR HR IT LV LT HU MT NL PL PT RO SK SL FI SV

Preguntas parlamentarias

31 de octubre de 2014

E-006814/2014

Respuesta del Sr. Potočník en nombre de la Comisión

El artículo 7 de la Directiva 2011/92/CE⁽¹⁾ (Directiva EIA) obliga a los Estados miembros a permitir que otro Estado miembro participe en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental cuando un proyecto pueda tener efectos significativos en el medio ambiente de ese otro Estado miembro. Esa obligación, sin embargo, solo se impone cuando se considera que el impacto del proyecto tiene un efecto *significativo*. En este sentido, el Estado miembro en cuyo territorio está previsto llevar a cabo el proyecto debe, en primer lugar, determinar si es necesario someterlo a EIA y delimitar el campo de esa evaluación a la vista de los posibles impactos del proyecto en el marco de la Directiva EIA para identificar los factores ambientales que se considera pueden verse gravemente afectados.

La Directiva de Hábitats no prohíbe ninguna actividad económica en particular, ni siquiera las operaciones de relleno para ganar terreno al mar en un lugar de importancia comunitaria, sino que obliga a que esas actividades se sometan a una evaluación adecuada si resulta necesario.

La Comisión no dispone de pruebas de una violación clara de la legislación medioambiental de la UE. Por otra parte, la información públicamente disponible indica que se ha llevado a cabo una EIA. Si surgen nuevos datos y pruebas fundamentadas de una infracción del Derecho de la UE, la Comisión investigará el asunto con más profundidad.

⁽¹⁾ DO L 26 de 28.1.2012, p. 1.

Última actualización: 3 de noviembre de 2014

Aviso jurídico

IV. Posición española sobre las Zonas de Especial Conservación

Notas de prensa

Actualidad

- > [El presidente de Rumania visita España](#)
- > [Jesús Gracia participa en la III Conferencia de Financiación al Desarrollo](#)
- > [Actividad del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas](#)
- > [Acuerdo de paz y reconciliación en Libia](#)

NOTA DE PRENSA 229

El secretario de Estado de Asuntos Exteriores conversa sobre Gibraltar con el ministro de Estado británico para Europa

06/10/2014

El secretario de Estado de Asuntos Exteriores, Gonzalo de Benito, y el ministro de Estado para Europa del gobierno británico, David Lidington, han mantenido a primera hora de la tarde de hoy una conversación sobre la actividad que ha desarrollado en los últimos días el buque oceanográfico "Ángeles Alvariño". Gonzalo de Benito ha aprovechado esta conversación para transmitirle la tradicional posición española sobre esta cuestión que puede resumirse de la siguiente manera:

- El buque oceanográfico estaba cumpliendo la misión que tenía asignada. Más concretamente, estaba llevando a cabo una misión de investigación medioambiental en el entorno de una Zona de Especial Conservación (LIC-ZEC "Estrecho Oriental") reconocida como tal por la Unión Europea.
- España no reconoce al Reino Unido otros derechos y situaciones relativos a los espacios marítimos de Gibraltar que no estén comprendidos en el artículo X del Tratado de Utrecht. Las aguas adyacentes son, por tanto, españolas. Lo que el Reino Unido califica como 'incursiones ilegales' en lo que denomina como 'aguas territoriales británicas' no son sino actividades rutinarias de buques españoles en aguas españolas.
- España no tiene duda alguna de los límites de su territorio y por tanto, como ha ocurrido en este caso, los buques españoles seguirán cumpliendo con su deber, ejerciendo los cometidos que le son encomendados en las aguas españolas de la misma forma que lo vienen haciendo desde tiempo inmemorial.



V. ACUERDOS DE PESCA DE 1998 Y 1999

The Fishing Agreement

The Fishing Agreement

As there does not seem to be an Official British version of the document in existence it is presented in its published Spanish form. On the fax this was derived from the last two paragraphs seem to have been added after the original was typed.

On being challenged on the fact that the British side seems to know nothing about the 'agreement' a Spanish Government spokesman said "We are not in the habit of telling lies" On the other hand [The Letter](#), from [Joyce Quinn](#) at the FCO does not refer to any agreement with Spain on fishing.

In their [Press Release](#) The Government of Gibraltar make their position clear.



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

 Direccion General De
 Politica Exterior para Europa
 y America Del Norte

COMPROMISO HISPANO-BRITÁNICO PARA LA PESCA EN LAS AGUAS PRÓXIMAS AL PEÑÓN

I. Observaciones:

1. El compromiso, entendimiento o acuerdo, ratificado por los Ministros de Asuntos Exteriores de España y el Reino Unido en Luxemburgo el día 5 de octubre, es el resultado de un largo proceso negociador entre la Embajada del Reino Unido por una parte, y la Secretaria General de Pesca, el Ministerio de Asuntos Exteriores y el sector pesquero afectado por otra.
2. El objetivo perseguido es recuperar la practica tradicional de pesca anterior a 1997. Este objetivo ha quedado plasmado en los elementos constitutivos del compromiso, entendimiento o acuerdo.
3. Se trata de un compromiso, entendimiento o acuerdo oral. Ello obedece a que tanto España como el Reino Unido no hemos pretendido una mejora de nuestras posiciones sobre la soberanía de las aguas en litigio, lo que necesariamente hubiera sido el caso en un acuerdo formal por escrito, pues una de las dos posiciones habria necesariamente prevalecido sobre la otra.
4. Hemos recomendado a nuestro sector pesquero que aceptara no faonar en las denominadas "aguas del Almirantazgo" o "zona de seguridad militar", tanto por razones objetivas como dejar libres los accesos al puerto de Gibraltar y las derivadas de la seguridad militar de la base naval británica, como por el hecho de que la pesca estaria prohibida conforme a las legislaciones comunitaria y española.

Con ello, se han solapado las exigencias de la legislación española con las necesidades militares del Reino Unido y de la seguridad de la navegación marítima. Ahora bien, por parte de España, ello no implica reconocimiento de jurisdicción británica alguna sobre esa zona, como tampoco las aceptación británica de nuestros pesqueros en las aguas en litigio implica lo contrario.

II Términos del compromiso:

El compromiso, entendimiento o acuerdo hispano-británico alcanzado permite la pesca en las aguas en litigio (milla y media en poniente y tres millas en levante) próximas al Peñon, de acuerdo con las siguientes líneas:

1. La policia naval gibraltareña ejercerá la maxima contención y prudencia, pero espera en reciprocidad actitudes de respeto de nuestros pescadores si tuviera que impartir

<http://www.gibnet.com/fish/fishag.htm>[27/07/2015 23:22:39]

The Fishing Agreement

instrucciones.

2. La pesca no estara permitida en las denominadas "aguas sel Almirantazgo" o "zona de seguridad militar". (Se trata de una franja de 200 metros de anchura hacia el interior de la bahia y paralela a los diques de entradas al puerto de Gibraltar. El Reino Unido ha facilitado la correspondiente carta marina. La totalidad de la zona de seguridad de 200 metros se encuentra dentro de la isobata de los 35 metros que deben obligatoriamente respetar la franja de 200 metros de anchura de la "zona de seguridad militar" Por pesca en la "zona de seguridad militar" se entiende tanto tener las redes caladas como la presencia de barcas pesqueros o botes luceros, salvo en transito).

El número de barcos con sus redes caladas en un momento determinado no debe exceder de tres.

3. **La presencia total de pesqueros españoles en un momento determinado no debe de ser muy numerosa.**

[Return to Index](#)

**Select Committee on Foreign Affairs Minutes of Evidence****APPENDIX 2****Spanish Ministry of Foreign Affairs**

NOTE ON BRITISH/SPANISH AGREEMENT TO FISH IN WATERS SURROUNDING GIBRALTAR,

3 NOVEMBER 1998

I. OBSERVATIONS

1. The commitment, understanding and agreement, ratified by the Ministers of Foreign Affairs of both Spain and the United Kingdom in Luxembourg on 5 October, is the result of a long negotiating process between the British Embassy on the one side, and the General Fishing Secretariat and the Fishing Sector affected, on the other side.
2. The objective is to resume the traditional fishing practice of 1997. This objective has emerged from the essential elements of the commitment, understanding and agreement.
3. This is a commitment, understanding and verbal agreement. This is due to the fact that both Spain and the United Kingdom do not have in mind to better our position regarding sovereignty over the waters in this dispute, which is what would have been the case if the agreement would have been a written agreement, as one of the positions would have prevailed over the other.
4. We have recommended to the Fishing Sector that they should accept not to do any fishing in the denominated "Admiralty Waters", both for practical reasons as to leave free access to the Gibraltar Port Authorities and the security for the British Military Naval Base, as well as for the fact that fishing would be prohibited, as stated in the Community and Spanish Legislations.

Thus, the requests of the Spanish Legislation as well as the needs of the military authorities of the United Kingdom and the security of the maritime traffic have been respected. Now, on the Spanish part, this does not imply the recognition of the British Jurisdiction over this zone, neither does it imply the acceptance of these fishing boats in our water by the British authorities.

II. TERMS OF THE AGREEMENT

The British/Spanish commitment, understanding or agreement reached, permits fishing in these waters (one and a half miles in the east—levante—and three miles in the west—poniente) surrounding the Rock, as per the following lines:

1. The Naval Gibraltar Police will exercise its utmost restraint and prudence towards the fishermen, but will also expect reciprocity in the fishermen's attitude, if they are forced to act upon instructions of their superiors.
 2. Fishing will not be permitted in the waters known as "Admiralty Waters" or in "Military Zones". (This is a strip of two hundred metres wide, towards the bay and parallel to the jetty at the entrance of the Gibraltar Port.) The United Kingdom has kindly facilitated the pertinent Maritime Map. The totality of the security zone is near the rocky side, measures 35 metres and must compulsorily be respected by Spanish boats, in accordance with the Royal Decree 2349/84. In any case, all boats working in the area must respect the strip of two hundred metres wide, which is the military zone. By fishing in the "Military Zone", one understands that our nets should be lowered and that there will be no fishing boats or heavily lit boats, only the ones in transit.
- The number of boats with their nets lowered cannot exceed three, in any given moment.
3. The total presence of Spanish fishing boats in any given moment, cannot be very numerous.

Compromiso Hispano-Británico para la Pesca en las Aguas Proximas al Penon

I. OBSERVACIONES

1. El compromiso, entendimiento o acuerdo, ratificado por los Ministros de Asuntos Exteriores de España y el Reino Unido en Luxemburgo el día 5 de octubre, es el resultado de un largo proceso negociador entre la Embajada del Reino Unido por una parte, y la Secretaría General de Pesca, el Ministerio de Asuntos Exteriores y el sector pesquero afectado por otra.
2. El objetivo perseguido es recuperar la practica tradicional de pesca anterior a 1997. Este objetivo ha quedado plasmado en los elementos constitutivos del compromiso entendimiento o acuerdo.
3. Se trata de un compromiso, entendimiento o acuerdo oral. Ello obedece a que tanto España como el Reino Unido no hemos pretendido una mejora de nuestras posiciones sobre la soberania de las aguas en litigio lo que necesariamente hubiera sido el caso en un acuerdo formal por escrito pues una de las dos posiciones habria

necesariamente prevalecido sobre la otra.

4. Hemos recomendado a nuestro sector pesquero que aceptara no faenar en las denominadas "aguas del Almirantazgo" o "zona de seguridad militar", tanto por razones objetivas como dejar libres los accesos al puerto de Gibraltar y las derivadas de la seguridad militar de la base naval británica, como por el hecho de que la pesca estaría prohibida conforme a las legislaciones comunitaria y española.

Con ello, se han las exigencias de la legislación española con las necesidades militares del Reino Unido y de la seguridad de la navegación marítima. Ahora bien, por parte de España, ello no implica reconocimiento de jurisdicción británica alguna sobre esa zona, como tampoco la aceptación británica de nuestros pesqueros en las aguas en litigio implica lo contrario.

II. TÉRMINOS DEL COMPROMISO

El compromiso, entendimiento o acuerdo hispano-británico alcanzado permite la pesca en las aguas en litigio (milla y media en poniente y tres millas en levante) próximas al Peñón, de acuerdo con las siguientes líneas:

1. La policía naval gibraltarena ejercera la máxima contención y prudencia, pero espera en reciprocidad actitudes de respeto de nuestros pescadores si tuviera que impartir instrucciones.
2. La pesca no estará permitida en las denominadas "aguas del Almirantazgo" o "zona de seguridad militar". (Se trata de una franja de 200 metros de anchura hacia el interior de la bahía y paralela a los diques de entradas al puerto de Gibraltar. El Reino Unido ha facilitado la correspondiente carta marina. La totalidad de la zona de seguridad de 200 metros se encuentra dentro de la isoheta de los 35 metros que deben obligatoriamente respetar los barcos españoles de acuerdo con el Real Decreto 2349/84. De cualquier manera, todos los barcos españoles que faenan en la zona deben respetar la franja de 200 metros de anchura de la "zona de seguridad militar". Por pesca en la "zona de seguridad militar" se entiende tanto tener las redes caladas como la presencia de barcos pesqueros o barcos luceros, salvo en tránsito.

El número de barcos con sus redes caladas en un momento determinado no debe exceder de tres.

3. La presencia total de pesqueros españoles en un momento determinado no debe de ser muy numerosa.

[Previous](#)
[Contents](#)
[Next](#)
[Commons](#)
[Parliament](#)
[Lords](#)
[Search](#)
[Enquiries](#)

**Select Committee on Foreign Affairs Minutes of Evidence****APPENDIX 4****Joint Understanding between the Gibraltar Government and Spanish Fishermen, 3 February 1999**

EN GIBRALTAR—3 DE FEBRERO 1999

El sector pesquero del Campo de Gibraltar respeta de hecho el derecho de las autoridades gibraltareñas a legislar las leyes que con referencia al tema pesquero estimen conveniente y por lo tanto respeta la validez de la Nature Protection Ordinance (Ley de Gibraltar).

Igualmente el sector pesquero se compromete a respetar las instrucciones de las autoridades policiales de Gibraltar en la aplicación de dicha ley.

Por consiguiente ambas partes entienden que se debe volver al status quo existente en el periodo 1991 y comienzos de 1997 y que por lo tanto la ley se aplique con el mismo grado de tolerancia que durante ese periodo.

El gobierno de Gibraltar manifiesta que su objetivo no es que se aplique la ley con más rigor que antes y por lo tanto, al igual que durante 1991 a 1997 habrá pesca por tolerancia en la aplicación de la ley y no por derecho o invalidez de la misma.

Esto se demostrará por el respeto que todas las embarcaciones del sector pesquero tendrán hacia las instrucciones de la policía gibraltareña.

Ambas partes han discutido a fondo lo que significa un retorno a la situación de *status quo*, de hecho y en práctica, en términos de la naturaleza y el grado de firmeza de la aplicación de esa particular ley de Gibraltar. El gobierno de Gibraltar le pedirá a Su Excelencia el Gobernador que le pida a la Royal Gibraltar Police que aplique la ley en esta base de entendimiento.

ANEXO

Después de haber discutido a fondo lo que significa un retorno a la situación de status quo, es decir, volver a la situación en el periodo 1991 a 1997 ambas partes entienden que la ley se aplicará estrictamente en las siguientes circunstancias:

ZONAS**1. Zona occidental**

- Distancia a la costa: menos de 225 metros.
- Numeros de buques calados: no exceden 4.
- A estos efectos los botes luceros no serán considerados como buques faenando.

Nunca se podrá obstaculizar la entrada y salida de las dos bocanetas del puerto de Gibraltar ni entorpecer el movimiento de buques.

2. Zona de levante

Menos de 225 metros de la playa o costa.

Las circunstancias aquí reseñadas no significan que se permite la vulneración de la Nature Protection Ordinance (Ley de Gibraltar), comprometiéndose el sector pesquero a respetar las instrucciones de las autoridades policiales en cualquier caso.

Se mantendrá el contacto para cualquier aclaración que fuera necesaria de este entendimiento.

JOINT UNDERSTANDING ISSUED BY THE FISHERMEN AND GIBRALTAR GOVERNMENT

The fishing sector of the Campo de Gibraltar respects as fact that the Gibraltarian authorities have the right to legislate in relation to fishing as they see fit and therefore, as such, respect the validity of the Nature Protection Ordinance (Gibraltar law).

Equally the fishing sector undertakes to respect the instructions of the police authorities of Gibraltar in their enforcement of that law.

As a consequence both sides understand that there should be a return to the *status quo* which existed in the period 1991 to the start of 1997 and that thus the law will be applied with the same level of tolerance as during that

same period.

The Government of Gibraltar states further that it is not its objective to apply the law with greater rigour than before and therefore as in the period 1991-97 there will be fishing through tolerance in the application of that law, and not as of right and not due to the invalidity of that law.

This will be demonstrated through the respect that all vessels will have towards instructions from the Gibraltar police.

Both sides have discussed in depth what a return to the *status quo* means, in practical terms, in terms of the nature and level of firmness of the enforcement of that particular Gibraltar law. The Gibraltar Government will ask His Excellency the Governor to ask the Royal Gibraltar Police to enforce the law on the basis of this understanding.

ANNEX

After having discussed in detail what a return to the *status quo* and therefore to the 1991-97 situation is, both sides understand that the law will be applied strictly in the following circumstances:

AREA—WEST SIDE (BAY)

Distance from the coast 225 metres.

Number of fishing boats: no more than four.
(In this respect the luceros are not considered boats actually fishing).

At no time can any entrance or exit of the two openings of the ports be obstructed nor will the passage of ships be hindered.

EAST SIDE

In areas less than 225 metres from the beach or coast.

The circumstances here described do not mean that any transgression of the Nature Protection Ordinance (law of Gibraltar) is permitted, and the fishermen undertake to respect the instructions of the police authorities in every case.

Contact will be maintained so as to provide such clarification as may be necessary of this understanding.

[Previous](#)

[Contents](#)

[Next](#)

[Commons](#)

[Parliament](#)

[Lords](#)

[Search](#)

[Enquiries](#)

© Parliamentary copyright 1999

Prepared 17 May 1999

[A-Z index](#) | [Glossary](#) | [Contact us](#) | [Freedom of Information](#) | [Jobs](#) | [Using this website](#) | [Copyright](#)



Cuadernos de Gibraltar **Gibraltar Reports**

#01 | 2015

Sumario - Enero / Diciembre 2015

Table of Contents - January / December 2015

EDITORIAL

Presentación de la revista.

ESTUDIOS

Antonio REMIRO BROTONS, **“Gibraltar”**.

PARTE I - EL TRATADO DE UTRECHT (1713-2013)

Ángel J. SÁEZ RODRÍGUEZ, **Gibraltar en 1704**.

José Ramón REMACHA TEJADA, **La Paz de Utrecht**.

Paz ANDRÉS SÁENZ DE SANTAMARÍA, **Gibraltar y el derecho de la descolonización**.

Alejandro del VALLE GÁLVEZ, **España y la cuestión de Gibraltar, a los 300 años del Tratado de Utrecht**.

Jesús VERDÚ BAEZA, **Las aguas de Gibraltar, el Tratado de Utrecht y el Derecho Internacional del Mar**.

PARTE II - LA CRISIS DE GIBRALTAR (2013-2015)

Alejandro del VALLE GÁLVEZ, **The Gibraltar crisis and the measures, options and strategies open to Spain**.

Inmaculada GONZÁLEZ GARCÍA, **La pesca y el medio ambiente en las aguas de Gibraltar: la necesaria cooperación hispano-británica en el marco de la Unión Europea**.

Miguel ACOSTA SÁNCHEZ, **Incidentes hispano-británicos en las aguas de la Bahía de Algeciras / Gibraltar (2009-2014): ¿Qué soluciones?**

ÁGORA

Daniel FEETHAM, **La cuestión de Gibraltar: una perspectiva personal del líder de la oposición de Gibraltar**.

Dominique SEARLE, **The San Roque Talk**.

DOCUMENTACIÓN



AUGibraltar
Aula Universitaria
Gibraltar - Campo de Gibraltar

CÁTEDRA JEAN MONNET
INMIGRACIÓN Y FRONTERAS
DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

EDUCACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA


**SERIE ESTUDIOS
INTERNACIONALES
Y EUROPEOS DE CÁDIZ**